



Reporte Audiencia 77 - 80 CPTSS 2021-00349

Desde Lizeth Navarro Maestre <lnavarro@gha.com.co>

Fecha Jue 21/11/2024 15:46

Para CAD GHA <cad@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>

Estimados compañeros CAD e Informes.

Por este medio me permito reportar diligencia correspondiente a la contenida en el art. 77 CPTSS el día 21 de noviembre del 2024, dentro del proceso que se referencia a continuación:

DEMANDANTE: CARLOS HUMBERTO QUINTERO FRANCO
DEMANDADO: ARL AXA COLPATRIA - EPS SANITAS
RAD: 2021-00349
CASE: 13071
COMPAÑIA: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A

Desarrollo de la diligencia:

Presentación de las partes y reconocimiento de personería jurídica de los apoderados judiciales.

1. Conciliación:

Se profiere el auto Interlocutorio número 1835 primero declarar formalmente la imposibilidad de alcanzar una conciliación ante la naturaleza de irrenunciables e intransferibles de los derechos litigiosos segundo, declarar clausurada y cerrada la etapa de conciliación, se notifica esta decisión.

2. Decisión de Excepciones Previas:

Auto Interlocutorio número 1836 al efectuar una revisión de los escritos de contestación de la demanda, se advierte que las demandadas únicamente formularon excepciones de mérito, motivo por el cual serán resueltas al momento de emitir la decisión que ponga fin a la instancia, debiendo en consecuencia declarar Surtida esta etapa procesal.

3. Saneamiento del proceso:

El expediente no advierte el despacho que existan causales que puedan llevar a la normalidad del proceso OA emitir una sentencia Inhibitoria, motivo por el cual se declara Surtía esa etapa procesal, dando paso a la fijación del litigio, se notifica en estrados esta decisión.

Los apoderados judiciales de la Junta Regional de Calificación y EPS Sanitas, indican que de su parte la contestación de la demanda fue presentada dentro del término, por lo tanto, solicitan que sea tenida por contestada. Una vez verificada la solicitud por el despacho se tiene por no contestada la demanda de las entidades solicitantes.

4. Fijación del litigio:

Tenemos que Litigio se ha de circunscribir, en estudiar si es procedente, recalificar la invalidez del demandante para en su lugar reconocer que el accidente acaecido el 15/07/2019 es de origen laboral y no común como lo determinó la ARLOS Colpatria,.

En igual sentido se deberá determinar a cuánto has a cuánto asciende la pérdida de capacidad laboral del señor Carlos Humberto Quintero Franco, tomando en consideración las secuelas del accidente ocurrido el 15/07/2019.

5. En estos términos se deja fijado el litigio, se notifica en estrados esta providencia. Decreto y práctica de las pruebas a favor de Axa

- Certificado de pagos por concepto de reconocimiento de Incapacidades Temporales.
- Certificado de registro de radicación de reportes de accidente y/o enfermedad laboral notificados a esta Administradora de Riesgos Laborales.
- Certificado de afiliación expedido por la ARL AXA COLPATRIA.

Frente al interrogatorio de parte, fue negado debido a que los hechos que fundamentan la demanda no pueden ser debatidos o demostrados por este medio. Solo pueden ser acreditados a través de un experto. Frente a esta decisión del despacho se interpuso recurso de apelación. Se indicó que el auto es de naturaleza apelable y que por lo tanto el recurso es procedente. Frente a la necesidad de la prueba se manifestó que la declaración de parte fue solicitada para acreditar las circunstancias de modo, tiempo y lugar en la que ocurrieron los hechos. Del mismo modo, para interrogar al demandante sobre otros puntos que pudieron haber contribuido en la ocurrencia de la lesión alegada. Pues en la misma pudo haber existido injerencia de otro tipo de actividades realizadas por el accionante.

El recurso fue concedido en efecto suspensivo.

6. Pruebas de Oficio - el despacho decreto la realización de una calificación por parte de la Junta Regional de Risaralda.

En este sentido, se dio por terminada la diligencia. La misma será reanudada una vez sea resuelto el recurso de apelación y sea allegado el dictamen de la JRC - Risaralda.

Nota: anexo en caso tal sean útiles una guía del cuestionario proyectado para la declaración de parte - estas preguntas no son determinantes, algunas pueden omitirse de acuerdo a lo que se surta del interrogatorio.

- Precise al despacho la fecha en la que inició su vinculación con la compañía y el tiempo total ha trabajado y si actualmente se encuentra vinculado
- Explique al despacho que cargo ocupaba y cuáles eran las actividades específicas que realizaba como parte de sus funciones dentro de la empresa.
- ¿Anteriormente con otro empleador había realizado estas funciones o las relacionadas con actividades en las que tuviera que ejercer peso?
- Informe al despacho si durante su relación laboral con la compañía había realizado anteriormente el levantamiento de bultos u otros objetos similares en el cumplimiento de sus funciones.
- Utilizó los elementos de protección y seguridad requeridos para manipular cargas pesadas, tales como cinturón de soporte lumbar, botas de seguridad u otros equipos. ¿cuáles elementos utilizó?
- Después de este incidente fue reubicado
- ¿Realiza usted alguna actividad física o mantiene un estilo de vida sedentario?
- ¿Qué actividades de ocio realiza?
- ¿Ha tenido con anterioridad accidentes laborales? En caso afirmativo indique cuáles
- Alguno de sus familiares tiene antecedentes de alguna enfermedad o diagnostico similar?
- Después de que le diagnosticaron la lumbalgia y la ciatalgia ¿qué tratamiento siguió?

- ¿Antes de la fecha en la que ocurrieron los hechos objeto de la demanda, había presentado alguna incomodidad o molestia leve en la zona lumbar o en alguna de sus piernas? En caso afirmativo, detalle las circunstancias y si informó de ello a su empleador o a algún profesional de salud.
- ¿Se ha incapacitado anteriormente? Cuales han sido los motivos?

Respetuosamente,



gha.com.co

Lizeth Navarro Maestre
Abogada Junior

Of Cali: +57 315 5776200 |
Of Bog: +57 317 3795688 | Cel: 312 226 3744
Email: lnavarro@gha.com.co

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Oficina 212, Bogotá
- Calle 69 # 4 - 48 Edificio Buró 69 Oficina 502



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments